

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Avances Tecnológicos en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en AGROASEMEX, S.A.- Área de Responsabilidades.- Expediente: AGR-SANC-001/2019.

Circular No. OIC-AR-06/084/048/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AVANCES TECNOLOGICOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales Mayores de las Dependencias,
Entidades de la Administración Pública Federal
Empresas Productivas del Estado, así como a las
Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías
de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 10 primer párrafo, 13 y 62, fracción I, Primer Párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 8, 9 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109, 114 fracción II y 115 primer párrafo de su Reglamento; los artículos 1, 2 fracción III, 3, párrafo primero letra C, 5 fracciones II, inciso g) 95 segundo párrafo, 99, fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO del oficio OIC-ARQ-06/084/043/2020, de veintiuno de agosto de dos mil veinte, que se dictó en el expediente AGR-SANC-001/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral denominada AVANCES TECNOLOGICOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en AGROASEMEX, S.A., **César Mendoza Hernández**.- Rúbrica.